

Consultorio Tributario
COMUNICACIONES DE LA SET

Pregunta: Hace unas semanas recibí un aviso de la SET a mi correo electrónico comunicándome la falta de un cumplimiento tributario. ¿Está bien que la SET se comunique a través de mi correo electrónico conmigo?

Respuestas y comentarios: Hace tiempo que la SET ha implementado el sistema de notificar a los contribuyentes sobre algunos aspectos relacionados a su cumplimiento tributario vía Internet, utilizando el correo electrónico registrado por los mismos en esta dependencia.

Sin embargo, recientemente emitió una Resolución en la cual define los diferentes tipos de comunicaciones y las reglamenta.

La Resolución General 102 del 13 de junio define como “comunicación” a todo medio a través del cual la Administración Tributaria notifica o informa a una o más personas actos administrativos o temas impositivos de su competencia.

Las comunicaciones pueden ser generales cuando la Administración Tributaria se dirige en forma pública o a personas indeterminadas con respecto a temas impositivos de interés general. Estas comunicaciones se realizan a través de medios masivos de comunicación. Es decir por medios escritos, radiales, televisivos, en la página Web y por cualquier otro medio de divulgación pública.

Las comunicaciones particulares son aquellas en que la información es dirigida a una o más personas determinadas, en forma pública o privada, con respecto a temas impositivos de su interés. Insisten en la notificación mediante la cual la Administración da a conocer al contribuyente o responsable una decisión, requerimiento u otro acto administrativo de carácter fiscal relacionado con el contribuyente o responsable.

De acuerdo a la Resolución mencionada, las comunicaciones particulares pueden realizarse:

1. Telefónicamente.
2. A través del correo electrónico del contribuyente
3. Por medio de cédula, courier o telegrama colacionado, por edictos o por comparecencia en el expediente.

La nueva Resolución indica que: *La comunicación vía telefónica podrá ser autorizada, para el cumplimiento de sus respectivas funciones, por los Directores de las reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Estado de Tributación, Coordinadores y Jefes de cualquiera de las áreas de recaudación, cobranzas, jurídicas, fiscalización, auditoría fiscal, investigación tributaria y cualquier otra área de la Subsecretaría de Estado de Tributación, conforme a los planes, cronogramas, instructivos u órdenes de trabajo aprobados. Los funcionarios deben identificarse con su nombre, apellido, cargo y comunicar a su interlocutor el objeto de la llamada.*

La comunicación vía correo electrónico surte efecto al día siguiente de su remisión, por lo que el destinatario deberá considerarse comunicado a partir de dicho día. Estas comunicaciones también deben ser autorizadas por planes, cronogramas, instructivos u órdenes de trabajo.

El personal actuante que realiza la comunicación vía correo electrónico tiene que identificarse con su nombre, apellido, cargo e informar el objeto de la comunicación y ser enviada con copia al superior inmediato.

Conforme lo establece la Resolución General 102/2013, la comunicación se realizará desde la dirección de correos electrónicos genéricos que serán publicados en la página Web de la Subsecretaría de la Estado de Tributación, debiendo indicarse a que dependencia corresponden.

Lic. Carmen de Torres
30jul13 - www.rsa.com.py